



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA LA LIBERTAD  
ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO  
DE RIEGO CHICAMA

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 100-2003-DRA-LL/ATDRCH.**

**PAIJÁN, 04 DE SETIEMBRE DEL 2,003.**

**VSTO:**

El Oficio N° 062-2003-CRSRA/P, de fecha 08.05.03, suscrito por el Presidente de la Comisión de Regantes Ascope; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del exordio se adjunta una copia del acta de inspección ocular sobre el aforo de agua de uso poblacional, suscrita por representantes de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chicama, Junta de Usuarios Distrito de Riego Chicama, Comisión de Regantes Ascope y Municipalidad Provincial de Ascope, celebrada el 09.04.03, a través de la cual se acordó entre otros puntos, asignar a la Municipalidad Provincial de Ascope el volumen de 03 riegos para uso poblacional cuya entrega se efectuará en la toma de captación de ingreso a la Planta de Tratamiento, ubicada en la margen izquierda del canal Ascope (aguas arriba de la compuerta Griselda II). Dicho volumen se mantendrá en tanto la planta no amplíe su capacidad de procesamiento, pues en caso de ampliaciones la Municipalidad informará al respecto a efecto de incrementar el volumen. Así mismo se acordó efectuar aforos mensuales con la finalidad de determinar los volúmenes reales de consumo. Por otro lado a fin de ser mas eficiente su captación la Municipalidad Provincial de Ascope se compromete a mejorar su infraestructura de riego;

Que, con el Informe Técnico N° 015-2003-ATDRCH/AT. de fecha 15.04.03, ha quedado determinado que la Planta de Tratamiento de Agua de Ascope tiene una capacidad de diseño máxima de 1,200 M3/día es decir 36,000 M3 al mes, entregándose diariamente a la población un volumen de 800 M3. de agua permitiendo dar una dotación de 2.0 horas diarias a la población de Ascope de aproximadamente 1,273 usuarios. La Municipalidad Provincial de Ascope tiene un volumen disponible de 6,912 M3/días o de 207,360 M3. al mes por el que responde con el pago. También se llega a determinar por este documento que hay pobladores en la parte baja que por no contar con servicio de agua potable, captan directamente del canal para su consumo y uso agropecuario, quienes asumen utilizarlos dos riegos excedentes de la dotación asignada al municipio que solo consume el 17% del volumen asignado y pagado, según puede también apreciarse del memorial de fecha 10.04.03, corriente a fojas 5 y siguientes del expediente. Así mismo se detectó que tanto la toma como el canal que deriva el agua a la toma están arenadas quedando el compromiso por parte del Municipio Provincial de Ascope de efectuar el mantenimiento, así como el mejoramiento y la prolongación del pequeño canal de derivación;

En uso de las atribuciones conferidas por los Art. 54° y 58°, del Decreto Legislativo 653 Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, concordante con el Art. 120° del D.S.N° 0048-91-AG modificado por D.S. N° 061-2002-AG, y el D.L. 17752 Ley General de Aguas, modificado por el Decreto Legislativo 106;

//....



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 100-2003-DRA-LL/ATDRCH.**


**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**- Asignar el volumen de tres (03 ) riegos para uso poblacional a la Municipalidad Provincial de Ascope cuya entrega se debe efectuar en la toma de captación de ingreso a la Planta de Tratamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Exigir el cumplimiento de los acuerdos arribados según acta de fecha 09.04.03, tanto por parte de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama como por parte de la Comisión de Regantes Ascope y Municipalidad Provincial de Ascope en lo que les fuera pertinente.

**ARTICULO TERCERO.**- Notificar la presente Resolución a los interesados conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Administración Técnica del Distrito de Riego Chicama  
  
Ing° Víctor A. Ugaz Soto  
(S) ADMINISTRADOR TÉCNICO

cc: archivo  
VUS/MTC/nell.